



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 10 de febrero de 2021

N.º 0027

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Miércoles, 10 de febrero de 2021

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Composición Mesas de Contratación.

BOP-2021-513

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Competencias asumidas nuevamente por la Junta de Gobierno Local.

BOP-2021-514

##### Ayuntamiento de Miajadas

EXTRACTO. Bases Reguladoras de Concesión de Subvención por procedimiento de Concurrencia Competitiva de "Concurso de Disfraces de Carnaval 2021" de Miajadas, Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas para el año 2021.

BOP-2021-515

##### Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Licitación de Concesión Demanial para la explotación del servicio de bar - cafetería de titularidad Municipal, sita en Ctra. Ex 203, Núm. 10.

BOP-2021-516

##### Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Aprobación definitiva Presupuesto 2021.

BOP-2021-517

#### Mancomunidades

##### Mancomunidad de Aguas del Ayuela

Aprobación Definitiva del Reglamento.

BOP-2021-518



Miércoles, 10 de febrero de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Composición Mesas de Contratación.**

El Sr. D. Carlos Carlos Rodríguez, Presidente de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, ha Resuelto:

PRIMERO.- Mantener las dos Mesas ya constituidas (Mesa de contratación de obras y de servicios referidos a consultorías y asistencias para obras y Mesa de contratación de suministros, servicios y otros contratos) con la precisión de que se podrá constituir una Mesa específica cuando el tipo de contrato lo requiera.

SEGUNDO.- Designar Presidente/a, vocales y secretarios/as de la Mesa de Contratación de obras y de servicios referidos a consultorías y asistencias para obras, que quedará compuesta de la siguiente forma:

Presidente: D. Luis Fernando García Nicolás. Como suplentes se designa a D. Pablo Miguel López Sánchez, a D. Alfonso Beltrán Muñoz, a D<sup>a</sup> Elisabeth Martín Declara y D<sup>a</sup> Pilar Pérez Pérez.

Vocal: La Secretaria General, D.<sup>a</sup> Ana de Blas Abad.

Vocal: El Interventor, D. Andrés López Sánchez.

Vocal: La Jefe de Sección de Contratación, D<sup>a</sup>. Ana Pizarro Sánchez. Como suplente en su sustitución, D.<sup>a</sup> Cristina López Salas.

Secretaria de la Mesa: actuará como tal la Jefe del Servicio General de Planificación, D.<sup>a</sup> Rosa M.<sup>a</sup> Martín-Romo Capilla. En su sustitución, D.<sup>a</sup> Olga Arjona García, D.<sup>a</sup> Cristina López Salas, Doña Nuria Corchete Serviá, D.<sup>a</sup> Carmen Bonilla Arjona y D.<sup>a</sup> Ana Gómez Sánchez.

Suplentes del Vocal Secretario serán los funcionarios D. José María González Floriano, D. Álvaro Casas Avilés, D. Martín Morgado Panadero y D. Mariano Mateos Rodríguez-Arias.

Suplentes del Vocal Interventor serán los/las funcionarios/as del Departamento de la Intervención que puedan actuar como delegados/as en las funciones de Interventor/a:



Miércoles, 10 de febrero de 2021

D. Alejandro Cabrera Gómez, D.ª María Teresa Fernández de la Rúa, D. Abelardo Pérez Calvo y D. Francisco Márquez Mena.

TERCERO.- Designar Presidente/a, vocales y secretarios/as de la Mesa de Contratación de servicios y suministros y otros, que quedará compuesta de la siguiente forma:

Presidente: D. Francisco Javier Díaz Cieza, y como suplentes se designa, por este orden, a D.ª Elisabeh Martín Declara, D. Pablo Miguel López Sánchez y D.ª Isabel Ruiz Correyero.

Vocal: La Secretaria General, Doña Ana de Blas Abad

Vocal: El Interventor, D. Andrés López Sánchez.

Vocal: El Jefe del Servicio de Compras y Suministros, D. Francisco Javier Sánchez Trenado o, en su sustitución, D.ª Esperanza Gutiérrez Rosado.

Secretario/a de la Mesa: actuará como tal D. Sergio Medina Durán. En su sustitución, D.ª María del Carmen Criado Arce y D.ª Esperanza Gutiérrez Rosado

Suplentes del Vocal Secretario serán los funcionarios D. Álvaro Casas Avilés, D. José María González Floriano, D. Martín Morgado Panadero y D. Mariano Mateos Rodríguez-Arias.

Suplentes del Vocal Interventor serán los/las funcionarios/as del Departamento de la Intervención que puedan actuar como delegados/as en las funciones de Interventor/a: D.ª María Adoración Gregorio Pérez, D. Abelardo Pérez Calvo, D. Juan Antonio Pavón Pérez y D. Alejandro Cabrera.

CUARTO.- A las reuniones de ambas Mesas podrán incorporarse los/las funcionarios/as o asesores/as especializados/as que resulten necesarios/as, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

En caso de vacaciones, permisos, licencias, vacante o enfermedad, la titularidad de la vocalías de Secretaría y de Intervención corresponderán a quienes legalmente sustituyan a Secretario/a o Interventor/a.

Todos los/las miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del/la Secretario(a) de la Mesa que sólo tendrá voz.

QUINTO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y figurará en el perfil de contratante de la Excm. Diputación Provincial, cuya forma de acceso desde la página Web institucional se indicará siempre en los pliegos y anuncios de



Miércoles, 10 de febrero de 2021

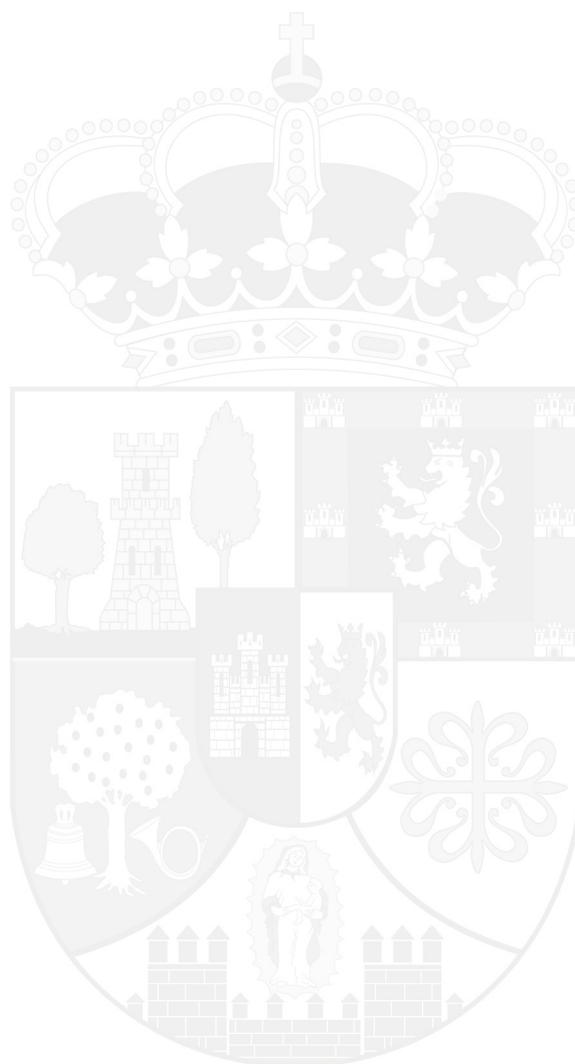
contratación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 8 de febrero de 2021

Ana de Blas Abad

SECRETARIA



Miércoles, 10 de febrero de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

##### **ANUNCIO. Competencias asumidas nuevamente por la Junta de Gobierno Local.**

Visto que con fecha, 25 de enero de 2021, la Alcaldía resolvió avocar, para sí misma, las competencias asumidas por la Junta de Gobierno Local, como consecuencia de los rebrotes de COVID-19.

Vista la notable mejoría de altas y de nuevos casos surgidos en los últimos días.

Esta Alcaldía,

#### RESUELVE

PRIMERO. Entregar a la Junta de Gobierno Local todas las competencias asumidas por la Alcaldía, según Resolución de 25 de enero de 2021.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. Comunicar esta Resolución a todos/as los/las Concejales/as afectados/as para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Lo que se hace público para su general conocimiento. Ante mí la Secretaria que certifica, en Arroyo de la Luz.

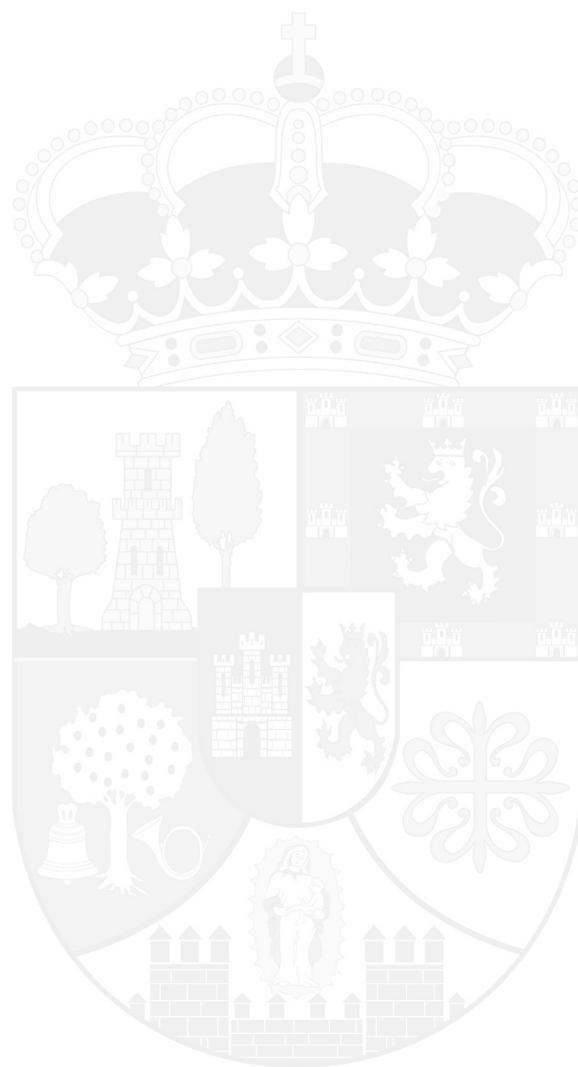


Miércoles, 10 de febrero de 2021

Arroyo de la Luz, 8 de febrero de 2021

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 10 de febrero de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Miajadas

**ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Reguladoras de Concesión de Subvención por procedimiento de Concurrencia Competitiva de "Concurso de Disfraces de Carnaval 2021" de Miajadas, Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas para el año 2021.**

**BDNS (Identif.) : 548242.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/548242>**

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE "CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVAL 2021" DE MIAJADAS, ALONSO DE OJEDA Y CASAR DE MIAJADAS PARA EL AÑO 2021.

#### 1. BASES REGULADORAS.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

La Concejalía de Festejos y Juventud convocan el "Concurso de Disfraces de Carnaval 2021" de Miajadas, Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas para el año 2021, conforme a la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 incluye entre las competencias municipales la educación y la cultura. Asimismo la reciente Ley 3/2019, de 22 de



Miércoles, 10 de febrero de 2021

enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura atribuye a los municipios como competencias propias las de: "Ordenación, planificación, programación y promoción de la cultura y de actividades culturales" (art. 15.4º) y "Participación en la programación de la enseñanza" (art. 15.5º).

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

## 2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

- Partida Presupuestaria 338.48101, en la cual existe crédito disponible por el importe de 425 € en el ejercicio 2021.
- El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 425 €; que consiste en: un primer premio dotado de 200 €, un segundo premio de 150 € y un tercer premio de 75 €.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

## 3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención tiene por finalidad:

Este concurso tiene como finalidad premiar la originalidad, creatividad, talento e innovación de los/as participantes de Miajadas, Alonso de Ojeda y Casar de Miajadas; y divulgar una forma de disfrutar del espíritu del Carnaval respetando las medidas sanitarias impuestas por la Covid-19.

Constituyen el objeto de la presente subvención:

La modalidad objeto de la convocatoria es: "Concurso de Disfraces de Carnaval 2020".



Miércoles, 10 de febrero de 2021

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### 4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Las personas interesadas presentarán de forma digital su inscripción online en el formulario de participación, podrán presentarse menores siempre que acompañen la documentación requerida (Autorización del padre/madre/tutor/a legal, aceptando la participación del/a menor, Anexo II), así como las bases del Concurso de Disfraces de Carnaval en el que se adjuntará la siguiente información:

- a) Foto o vídeo del/a participante disfrazado/a según temática.
- b) La temática es “Carnaval 2070”, con lo que deberá ser un disfraz que aluda al futuro de nuestra localidad y sus pedanías, dejando plena libertad en el enfoque que el/la participante le dé, mostrando originalidad en su diseño, creatividad, talento e innovación.
- c) Datos del/a participante.
- d) Declaración responsable conforme al modelo del Anexo I.
- e) Autorización en el caso de que el/la participante sea menor Anexo II.

#### 5. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del expediente será el personal técnico designado a tal efecto por la titular de la Concejalía de Festejos y Juventud, en este caso, la Técnico de Juventud.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

#### 6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura en el formulario online de participación de



Miércoles, 10 de febrero de 2021

esta convocatoria.

El plazo de presentación será desde el viernes, 5 de febrero y concluirá el viernes 12 de febrero de 2021 a las 12:00 horas.

En cuanto a la documentación, será la contenida en el apartado 4 de las presentes bases.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al/a interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 24 horas, indicándole que si no lo hiciese se tendrá por desestimado/a de su solicitud.

#### 7. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y NOTIFICACIÓN.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución se notificará a los/as interesados/as que hayan sido propuestos/as como beneficiarios/as.

#### 8. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 9. JURADO.

El Jurado estará designado por la Concejalía de Festejos y Juventud del Ayuntamiento de Miajadas.

#### 10. PREMIOS.

El "Concurso de Disfraces de Carnaval 2020" consta de tres premios:



Miércoles, 10 de febrero de 2021

- Un primero dotado con 200 euros.
- Un segundo de 150 euros.
- Un tercero de 75 euros.

Los premios serán indivisibles.

El primer premio, dotado con 200 euros; el segundo premio de 150€ y el tercer premio de 75€, no están sometidos a retención fiscal conforme con el 75.3.f) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

El Jurado tiene capacidad para declarar desierto cualquiera de los premios.

Los premios se harán públicos por las webs, aplicaciones y redes sociales del Ayuntamiento de Miajadas, RTV Miajadas e Instagram juventudmiajadas el lunes, 15 de febrero de 2021.

Los premios se entregarán seguidamente el 16 de febrero en el Complejo Cultural “Palacio Obispo Solís”. Solo si la situación sanitaria lo impidiese, la organización buscaría una solución alternativa y se notificaría a las partes interesadas.

#### 11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el/la solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 12. SOMETIMIENTO A LAS BASES.

La participación en el concurso supone la aceptación íntegra de las bases que lo regulan. Todas las incidencias no contempladas en las bases serán resueltas por el jurado calificador, cuando éste quede constituido. La organización del premio se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las condiciones de la presente convocatoria, incluso su posible cancelación antes del plazo fijado, siempre que concurra con causa justa para ello, comprometiéndose a comunicar las nuevas bases, condiciones de la convocatoria o su anulación definitiva.

El Ayuntamiento de Miajadas se reserva el derecho a utilizar las fotografías presentadas a concurso, sin limitación de tiempo o lugar, en actividades sin ánimo de lucro, para



Miércoles, 10 de febrero de 2021

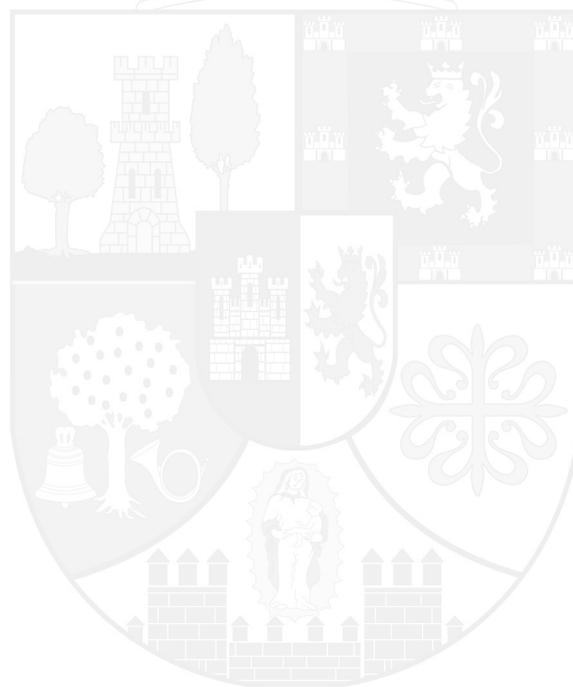
exposiciones, actos de divulgación, y en cuantos trabajos de edición ser realicen desde ellos.

Los datos personales que nos proporciona serán incorporados y tratados en un fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Miajadas y cuyo objeto es proceder a la gestión de la solicitud que realiza. Es obligatorio rellenar correctamente todos los datos. La falta o incorrección de alguno de ellos podría impedir el trámite de su solicitud. Sus datos no serán cedidos a terceros, excepto las cesiones previstas en la ley. Conforme a la ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos proporcionados. Para ejercer estos derechos dirija un escrito al Ayuntamiento de Miajadas, Plaza de España, 10. Miajadas. 10100, adjuntando una copia de su DNI.

Miajadas, 5 de febrero de 2021

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 10 de febrero de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valverde de la Vera

**ANUNCIO. Licitación de Concesión Demanial para la explotación del servicio de bar - cafetería de titularidad Municipal, sita en Ctra. Ex 203, Núm. 10.**

|  |  |
|--|--|
| Valor estimado del contrato: 9.119,88 €.   | Tipo de contrato: Patrimonial.                     |
| Canon anual: 2.279,97 €.   | Subtipo: Concesión demanial.                       |
| Canon anual (sin impuestos): 2.279,97 €.   | Lugar de ejecución: Valverde de la Vera (Cáceres). |
| Plazo de ejecución: 4 años.  | Prórroga: No.                                      |
| Observaciones: Inicio estimado: 1 de abril 2021.   |  |
| Clasificación CPV:<br><br>55100000-1 (Servicios de hostelería),<br>55410000-7 (Servicios de gestión de bares). |  |

#### Proceso de licitación:

|  |
|--|
| Procedimiento: Abierto simplificado sumario.                           |
| Tramitación: Ordinaria.  |
| Presentación de la oferta: Manual.                                     |
| Contrato cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP): No. |
| Idioma de presentación de Oferta: español.                             |



Miércoles, 10 de febrero de 2021

Detalle de la licitación:

<https://valverdedelavera.sedelectronica.es/contractor-profile-list>.

Entidad Adjudicadora:

Alcaldía del Ayuntamiento de Valverde la Vera.

Tipo de Administración: Administración Local.

Actividad Principal: 22 – Servicios de Carácter General.

Tipo de Entidad Adjudicadora: Órgano de Contratación.

Sitio Web:

<https://www.valverdedelavera.es/>

Perfil del/a Contratante:

<https://valverdedelavera.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

Dirección Postal: Plaza de España, 1 (10490) Valverde de la Vera, Cáceres.

Teléfono: +34 927567110

Correo electrónico:

[ayuntamiento@valverdedelavera.es](mailto:ayuntamiento@valverdedelavera.es)

Proveedor de Pliegos:

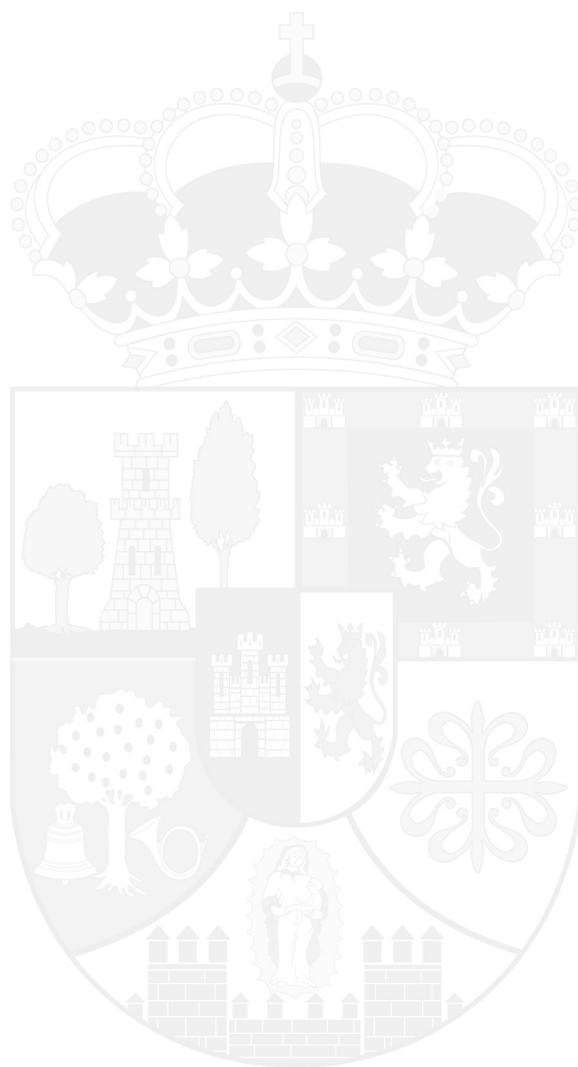
Alcaldía del Ayuntamiento de Valverde la Vera.

Plazo de presentación de ofertas: 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.



Miércoles, 10 de febrero de 2021

Valverde de la Vera, 8 de febrero de 2021  
Esperanza Mayero Sánchez  
ALCALDESA



Miércoles, 10 de febrero de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto 2021.

El Pleno del Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA VERA, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2021, acordó aprobar el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN                             | IMPORTE        |
|----------|--|----------------|
| A)       | OPERACIONES NO FINANCIERAS.              | 2.726.810,46 € |
| A.1      | OPERACIONES CORRIENTES.                  | 2.487.910,46 € |
| 1        | Gastos del Personal.                     | 1.485.810,46 € |
| 2        | Gastos corrientes en bienes y servicios. | 903.300,00 €   |
| 3        | Gastos financieros.                      | 19.500,00 €    |
| 4        | Transferencias corrientes.               | 79.600,00 €    |



Miércoles, 10 de febrero de 2021

|               |                            |                |
|---------------|----------------------------|----------------|
| 5             | Fondo de contingencia.     | 0,00 €         |
| A.2           | OPERACIONES DE CAPITAL.    | 238.900,00 €   |
| 6             | Inversiones reales.        | 238.900,00 €   |
| 7             | Transferencias de capital. | 0,00 €         |
| B)            | OPERACIONES FINANCIERAS.   | 105.790,00 €   |
| 8             | Activos financieros.       | 0,00 €         |
| 9             | Pasivos financieros.       | 105.790,00 €   |
| TOTAL GASTOS. |                            | 2.832.900,46 € |

## ESTADO DE INGRESOS

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN                              | IMPORTE        |
|----------|---|----------------|
| A)       | OPERACIONES NO FINANCIERAS.               | 2.832.905,00 € |
| A.1      | OPERACIONES CORRIENTES.                   | 2.832.905,00 € |
| 1        | Impuestos directos.                       | 841.500,00 €   |
| 2        | Impuestos indirectos.                     | 64.500,00 €    |
| 3        | Tasas, precios públicos y otros ingresos. | 1.024.980,00 € |
| 4        | Transferencias corrientes.                | 879.350,00 €   |
| 5        | Ingresos patrimoniales.                   | 22.575,00 €    |
| A.2      | OPERACIONES DE CAPITAL.                   | 0,00 €         |
| 6        | Enajenación de inversiones reales.        | 0,00 €         |



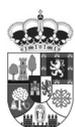
Miércoles, 10 de febrero de 2021

|                 |                           |                |
|-----------------|---------------------------|----------------|
| 7               | Transferencia de capital. | 0,00 €         |
| B)              | OPERACIONES FINANCIERAS.  | 0,00 €         |
| 8               | Activos financieros.      | 0,00 €         |
| 9               | Pasivos financieros.      | 0,00 €         |
| TOTAL INGRESOS. |                           | 2.832.905,00 € |

## PLANTILLA DE PERSONAL

### I. FUNCIONARIOS/AS.

| CATEGORÍA-GRUPO | PUESTOS DE TRABAJO                     | Nº | GRUPO<br>SUBGRUPO | ESCALA           | NIVEL | SITUACIÓN |
|-----------------|--|----|-------------------|------------------|-------|-----------|
| Funcionario/a   | Secretario/a-Interventor/a.            | 1  | A1                | FHCN             | 26    | Vacante   |
| Funcionario/a   | Director/a de la Residencia Municipal. | 1  | A2                | Admón. General.  | 24    | Propiedad |
| Funcionario/a   | Administrativo/a.                      | 1  | C1                | Admón. General.  | 22    | Propiedad |
| Funcionario/a   | Auxiliar Administrativo/a.             | 2  | C2                | Admón. General.  | 13    | Vacantes  |
| Funcionario/a   | Policía Local.                         | 2  | C1                | Admón. Especial. | 22    | Propiedad |
| TOTAL           |  | 7  |                   |                  |       |           |



Miércoles, 10 de febrero de 2021

## II. PERSONAL LABORAL FIJO.

| CATEGORÍA-GRUPO | PUESTOS DE TRABAJO     | Nº | GRUPO/SUBGRUPO |
|-----------------|------------------------|----|----------------|
| Laboral Fijo.   | Encargado/a municipal. | 1  | C2             |
| Laboral Fijo.   | Oficiales de primera.  | 2  | C2             |
|                 | TOTAL                  | 3  |                |

## III. PERSONAL LABORAL INDEFINIDO.

| CATEGORÍA-GRUPO       | PUESTOS DE TRABAJO               | Nº | GRUPO/SUBGRUPO |
|-----------------------|----------------------------------|----|----------------|
| Laboral Indefinido/a. | Oficial de primera.              | 2  | C2             |
| Laboral Indefinido/a. | AEDL.                            | 1  | A2             |
| Laboral Indefinido/a. | Auxiliar de Biblioteca.          | 1  | C2             |
| Laboral Indefinido/a. | Auxiliar de Ayuda a domicilio.   | 1  | E              |
| Laboral Indefinido/a. | Profesor/a de Escuela de música. | 1  | A2             |
| Laboral Indefinido/a. | Personal técnico DUE (ATS).      | 2  | A2             |
| Laboral Indefinido/a. | Terapeuta ocupacional.           | 1  | A2             |
| Laboral Indefinido/a. | Fisioterapeuta.                  | 1  | A2             |
| Laboral Indefinido/a. | Auxiliar de Geriatría.           | 13 | C2             |
| Laboral Indefinido/a. | Cocinero/a.                      | 3  | C2             |
| Laboral Indefinido/a. | Pinche de Cocina.                | 3  | E              |
| Laboral Indefinido/a. | Auxiliar de Limpieza.            | 5  | E              |



Miércoles, 10 de febrero de 2021

|                      |                       |    |    |
|----------------------|-----------------------|----|----|
| Laboral Indefinido/a | Conductor/a/conserje. | 2  | C2 |
| TOTAL.               |                       | 36 |    |

### III. PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

| CATEGORÍA-GRUPO   | PUESTOS DE TRABAJO                              | Nº   |
|-------------------|---|--|
| Laboral temporal. | Profesor/a de Escuela de música.                | 1  |
| Laboral temporal. | Socorristas.                                    | 2  |
| Laboral temporal. | Monitor/a deportivo.                            | 1  |
| Laboral temporal. | Profesor/a Escuela infantil.                    | 1  |
| Laboral temporal. | Trabajadores/as en riesgo exclusión social.     | 3  |
| Laboral temporal. | Trabajador/a oficina de turismo.                | 1  |
| Laboral temporal. | Peón (Planes de obras subvención).              | No dotadas presupuestariamente (dependen de subvenciones). |
| Laboral temporal. | Personal Empleo Social (Planes Subvencionados). | 3*   |
| Laboral temporal. | Auxiliar de Geriátrica.                         | 16*  |
| Laboral temporal. | Auxiliar de Limpieza.                           | 7*   |
| Laboral temporal. | Personal técnico DUE (ATS).                     | 2*   |
| Laboral temporal. | Cocinero/a.                                     | 3*   |
| Laboral temporal. | Pinche de Cocina.                               | 3*   |



Miércoles, 10 de febrero de 2021

|                   |                      |     |
|-------------------|----------------------|-----|
| Laboral temporal. | Conductor/a/conserje | 2*  |
| TOTAL.            |                      | 44* |

## IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

| CATEGORÍA-GRUPO | PUESTOS DE TRABAJO                 | Nº | IMPORTE     |
|-----------------|------------------------------------|----|-------------|
| Político/a.     | Alcalde/sa.                        | 1  | 32.101,82 € |
| Político/a.     | Concejal/a delegado/a de deportes. | 1  | 23.942,08 € |
| TOTAL.          |                                    | 2  |             |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villanueva de la Vera, 9 de febrero de 2021

Antonio Caperote Mayoral  
ALCALDE - PRESIDENTE

Miércoles, 10 de febrero de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Aguas del Ayuela

#### **ANUNCIO. Aprobación Definitiva del Reglamento.**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del texto del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DE ALCANTARILLADO Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2020 por la Junta Rectora de la Mancomunidad de Aguas del Ayuela, la redacción final de dicha aprobación ha sido elevada a definitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dicho Reglamento queda redactado de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DE ALCANTARILLADO Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA.

#### PRIMERO. OBJETO.

La Comisión de Seguimiento y control del servicio municipal de abastecimiento de AGUA POTABLE, DE ALCANTARILLADO Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA tiene por objeto fiscalizar directamente la gestión del Concesionario del servicio de abastecimiento de agua potable, de alcantarillado y mantenimiento de las Estaciones Depuradoras de Aguas residuales conociendo cuantos problemas puedan presentarse en el servicio y coordinando las relaciones entre el Concesionario y la Mancomunidad de Aguas del Ayuela.

La Comisión de Seguimiento y Control propondrá, asimismo, a la Mancomunidad las acciones



Miércoles, 10 de febrero de 2021

que estime convenientes para el concreto desarrollo del servicio y la programación de futuras ampliaciones, reformas o modificaciones de las instalaciones.

Establece el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DE ALCANTARILLADO Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA que con el fin de agilizar y hacer más operativa las relaciones entre la Mancomunidad y el Adjudicatario, se establece una Comisión de seguimiento y control del Servicio.

La Comisión, una vez constituida, redactará su propio Reglamento, y aparte de vigilar el cumplimiento de las condiciones del contrato por parte del concesionario y de la Mancomunidad, se encargará de resolver las posibles incidencias de interpretación, o de cualquier otro tipo, que puedan surgir, de las cuales se levantará el correspondiente acta a fin de dar cuenta a la Junta Rectora en la primera sesión que se celebre. No obstante, la modificación de alguna de las cláusulas del contrato sólo podrán ser resuelta por la Junta Rectora, salvo circunstancias de urgencia que se justificarán oportunamente.

Tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

1. Fiscalizar directamente la gestión del Concesionario.
2. Dictaminar la propuesta de modificación de tarifas, de acuerdo con el estudio económico presentado por el adjudicatario.
3. Conocerá de cuantos problemas se presenten o puedan presentarse en el Servicio y coordinará las relaciones del Concesionario con la mancomunidad y con cada uno de los Ayuntamientos que la integran.
4. Propondrá a la Mancomunidad, asimismo, las acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo del Servicio y la programación de futuras ampliaciones.
5. En las deliberaciones de la Comisión y los/as representantes del Concesionario, estos/as últimos/as tendrán voz pero no voto.
6. Anualmente, la Mancomunidad podrá solicitar de una empresa auditora independiente un informe acerca de la evolución del servicio, que será costado por el adjudicatario y puesto en conocimiento de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio.



Miércoles, 10 de febrero de 2021

Serán, igualmente, funciones de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, de alcantarillado y mantenimiento de las Estaciones Depuradoras de Aguas residuales:

- a) Informe, deliberación y propuesta sobre cuantos problemas y dificultades afecten al abastecimiento de agua, al alcantarillado y al mantenimiento de las Estaciones Depuradoras de Aguas residuales de la población.
- b) Coordinar las relaciones entre el Concesionario y la Mancomunidad de Aguas del Ayuela.
- c) Propuesta a la Mancomunidad de Aguas del Ayuela de acciones y proyectos que estime convenientes para el correcto desarrollo del servicio, o para su ampliación.
- d) Presentación de informes sobre las condiciones del Servicio, cuando tenga por finalidad la recepción de alguna red por parte de alguno de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad.
- e) Programación en el arreglo de las conducciones, para proceder a la información pública conveniente, y en los casos de precisión o urgencia, dando cuenta a los Servicios Técnicos Municipales.
- f) Propuesta de aprobación de las revisiones de los precios unitarios que se establezcan para efectuar altas, acometidas a la red general, reaperturas, etc...
- g) Propuesta de revisión de las tarifas del servicio.
- h) Rendición de cuentas de reparaciones y fugas en la red de aguas, de la red de abastecimiento o del alcantarillado, así como de las Estaciones Depuradoras de aguas residuales.
- i) Así como de cuantas cuestiones se especifiquen en el pliego de condiciones técnicas.

### SEGUNDO. COMPOSICIÓN.

Establece el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DE ALCANTARILLADO Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA una vez adjudicada la gestión del Servicio, se creará una Comisión de seguimiento y control, presidida



Miércoles, 10 de febrero de 2021

por el Sr/a. Presidente/a de la mancomunidad o miembro de la Junta Rectora en quien delegue y formada por un/a representante de cada uno de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad y que a su vez sea miembro de la Junta Rectora, el/la Secretario/a de la mancomunidad, personal Técnico de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad si se trata una cuestión o problema que les afecte, así como los/as representantes del Concesionario.

En representación de la empresa concesionaria: El/la Delegado/a y el/la Jefe/a de Servicio responsables de la Mancomunidad, o quienes les/as sustituyan por designación del/a Gerente.

En sesión plenaria extraordinaria y urgente de la Junta Rectora de la Mancomunidad de Aguas del Ayuela, celebrada el día 3 de Noviembre de 2.020, se adoptó el siguiente ACUERDO:

La Comisión quedará formada de la siguiente manera:

- a) Por el Ayuntamiento de Aldea del Cano, se manifiesta que ninguno/a de los/as representantes de ese Ayuntamiento en la Mancomunidad va a formar parte de esta Comisión.
- b) Por el Ayuntamiento de Albalá se propone a: D. JUAN RODRIGUEZ BOTE.
- c) Por el Ayuntamiento de Alcuéscar, se manifiesta que ninguno/a de los/as representantes de ese Ayuntamiento en la Mancomunidad va a formar parte de esta Comisión.
- d) Por el Ayuntamiento de Arroyomolinos se propone a: D. PEDRO MANUEL CORRAL REBOLLO.
- e) Por el Ayuntamiento de Casas de Don Antonio se propone a: D. OSCAR MARTÍN RIVERA.
- f) Por el Ayuntamiento de Montánchez se propone a: D<sup>a</sup>. SORAYA RUBIO TRINIDAD.

Como Presidente de la misma estará D. Joaquín Plana Flores, Presidente de la Mancomunidad y como Secretaria de la Mancomunidad: D<sup>a</sup>. MARÍA GRANDE MURIEL.

En cuanto al Personal Técnico de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad si se trata una cuestión o problema que les/as afecte. En este punto formarán parte de la Comisión los/as Técnicos/as Municipales de los Ayuntamientos afectados. Los/as Técnicos/as Municipales integrantes en la OGU o OGU VAT de la MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHEZ que estén presentes en el Ayuntamiento afectado en el momento en el que



Miércoles, 10 de febrero de 2021

surja el problema o cuestión que les afecte, no pudiendo definirlos en este momento porque los/as Técnicos/as pueden cambiar en cualquier momento.

Como Delegado del Servicio, formará parte de la misma, D. Álvaro David Sánchez Rodríguez, y como Jefe de Servicio, formará parte de la misma, D. Gustavo Pérez Rodríguez.

La Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, de alcantarillado y mantenimiento de las Estaciones Depuradoras de Aguas residuales estará integrada por los/as miembros anteriormente establecidos con derecho a voto, de acuerdo con la distribución establecida en el pliego y en el acuerdo de la Junta Rectora de la mancomunidad.

Debe tenerse en cuenta:

El Presidente será el Sr. Presidente de la mancomunidad pudiendo delegar la Presidencia en otro/a miembro de la Junta Rectora en quien delegue.

Cuando el/la representante titular en la Comisión de cada uno de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad y que a su vez sea miembro de la Junta Rectora, no pueda asistir la Comisión podrá asistir el/la otro/a representante de ese Ayuntamiento en la Mancomunidad en calidad de suplente.

Los Ayuntamientos que no han querido nombrar representante podrán hacerlo en cualquier momento siendo el/la representante nombrado/a miembro de la Comisión y el/la otro/a representante de ese Ayuntamiento el/la suplente pudiendo asistir en el caso en que no pueda asistir la Comisión podrá el/la representante titular de ese Ayuntamiento en la Comisión.

Por lo que respecta a los/as Técnicos de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad serán convocados/as si se trata una cuestión o problema que les/as afecte. Entendemos que en este punto deben ser como en otras ocasiones los/as Técnicos/as de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad si se trata de un problema o cuestión que les/as afecte. En este punto formarán parte de la Comisión los/as Técnicos/as Municipales de los Ayuntamientos afectados. Los/as Técnicos/as Municipales integrantes en la OGU o OGU VAT de la MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHÉZ que estén presentes en el Ayuntamiento afectado en el momento en el que surja el problema o cuestión que les afecte, no pudiendo definirlos en este momento porque los/as Técnicos/as pueden cambiar en cualquier momento.

Por parte de la Empresa adjudicataria:



Miércoles, 10 de febrero de 2021

- Delegado/a del Servicio, con voz pero sin voto.
- Jefe/a de Servicio, con voz pero sin voto.

La adscripción concreta a la Comisión de los/as miembros de la Empresa adjudicataria que deban formar parte de la misma, se ha realizado mediante acuerdo de la Junta Rectora de la Mancomunidad de conformidad con lo dispuesto en su oferta y con las personas que tienen los puestos señalados en el pliego. Podrá designarse vocales suplentes por la empresa mediante escrito dirigido a la Mancomunidad.

En las sesiones de la comisión podrán estar presentes, con carácter puntual, otros/as concejales/as y/o técnicos/as municipales, cuando se estime adecuada su asistencia por los asuntos a tratar, así como los/as asesores/as técnicos/as y jurídicos/as contratados/as por la Mancomunidad.

### TERCERO. CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES.

La Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia o un tercio de sus miembros, fijándose las fechas de las sesiones ordinarias en la primera sesión que celebre la Comisión una vez aprobado este Reglamento.

Las convocatorias de la Comisión se efectuarán por la Presidencia con un mínimo de dos días de antelación. Cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión con la antelación mínima de dos días deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Comisión sobre la urgencia.

Si ésta no resulta apreciada por la Comisión, se levantará acto seguido la sesión.

Corresponde a la Presidencia convocar todas las sesiones del Comisión.

A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

Para la válida constitución de la Comisión se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Comisión. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del/a Presidente/a y del/a Secretario/a o de quienes legalmente les/as sustituyan. Si en primera convocatoria no existiera el citado quórum, se entenderá convocada la sesión automáticamente una hora después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el



Miércoles, 10 de febrero de 2021

estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Las reuniones de la Comisión no serán públicas.

El lugar de celebración de las sesiones será siempre el edificio de la Mancomunidad, salvo que circunstancias especiales aconsejen otro lugar de reunión.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el/la Alcalde/sa o Presidente/a o quien válidamente les/as sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos/as en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

#### CUARTO. DE LOS DEBATES.

Las sesiones comenzarán preguntando el/la Presidente/a si algún/a miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada.

Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho. Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.



Miércoles, 10 de febrero de 2021

No obstante lo dispuesto en el número anterior, el/la Presidente/a puede alterar el orden de los temas, o retirar un asunto de manera motivada.

Corresponderá a la Presidencia la dirección de los debates.

No se admitirán otros asuntos que los incluidos en la convocatoria, salvo que alegada y justificada la urgencia del caso por cualquier miembro, la Comisión, por mayoría absoluta, resuelva decidir sobre el fondo del asunto o aplazarlo hasta otra sesión.

#### QUINTO. DE LAS PROPUESTAS.

La Comisión integrada por miembros del Concesionario y de la Mancomunidad, no podrá adoptar acuerdos ejecutivos, sino que, como toda Comisión Municipal, formulará, como resultado de sus deliberaciones, propuestas sobre las que se pronunciará el órgano municipal competente.

Sólo serán aprobadas aquellas que obtengan la mayoría simple. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/a Presidente/a.

Las propuestas deberán presentarse por escrito con la claridad suficiente y formulando una petición concreta.

#### SEXTO. DEL LIBRO DE ACTAS.

De todas las reuniones de la Comisión habrá de levantarse por el/la Secretario/a el acta oportuna, que contendrá los siguientes datos:

- a) Lugar de la reunión con expresión del nombre del Municipio y local en que se celebra.
- b) Día, mes y año.
- c) Hora en que comienza.
- d) Si es en primera o segunda convocatoria.
- e) Si es ordinaria o extraordinaria.
- f) Nombre y apellidos del/a Presidente/a y de los/as Vocales presentes, de los/as ausentes que hubieran excusado ante el/la Sr/a. Presidente/a y los/as que falten sin excusa.
- g) Asistencia del/a Secretario/a o de quien haga sus veces y presencia de otros/as



Miércoles, 10 de febrero de 2021

Técnicos/as de la empresa contratista o del Ayuntamiento.

h) Asuntos que se examinen y propuestas que se formulen.

i) Resultado de las votaciones.

j) Opiniones sintetizadas, cuando no se obtenga mayoría de criterio.

k) Incidentes dignos de ser señalados, a juicio de la Presidencia.

l) Hora en que se levanta la sesión.

#### SÉPTIMO. NORMATIVA A APLICAR.

A la Comisión de Seguimiento y control del servicio municipal de abastecimiento de AGUA POTABLE, DE ALCANTARILLADO Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA, le serán de aplicación las presentes Normas y en su defecto se estará a cuanto dispone la Legislación de Régimen Local y normas que complementen o desarrollen esta materia, así como las aplicables a las Mancomunidades de Municipios, así como lo dispuesto en los pliegos que rigieron la licitación.

Informados los/as miembros de la Comisión por unanimidad dan el visto bueno al REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DE ALCANTARILLADO Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA y acuerdan someterlo a la Junta Rectora de la Mancomunidad de Aguas del Ayuela para su aprobación.

Se trae a Junta Rectora la aprobación del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DE ALCANTARILLADO Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA.

Sometido a votación los/as miembros de la Junta Rectora por 8 votos a favor, (2 representantes del Ayuntamiento de Casas de Don Antonio, 2 representantes del Ayuntamiento Montánchez, 2 representantes del Ayuntamiento de Arroyomolinos, y 2 representantes del Ayuntamiento de Albalá) y 4 votos en contra, (2 representantes del Ayuntamiento de Aldea del Cano y 2 representantes del Ayuntamiento de Alcuéscar) adoptan el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN



Miércoles, 10 de febrero de 2021

DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DE ALCANTARILLADO Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA.

Dicho quedará redactada de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DE ALCANTARILLADO Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA.

PRIMERO. OBJETO.

La Comisión de Seguimiento y control del servicio municipal de abastecimiento de AGUA POTABLE, DE ALCANTARILLADO Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA tiene por objeto fiscalizar directamente la gestión del Concesionario del servicio de abastecimiento de agua potable, de alcantarillado y mantenimiento de las Estaciones Depuradoras de Aguas residuales conociendo cuantos problemas puedan presentarse en el servicio y coordinando las relaciones entre el Concesionario y la Mancomunidad de Aguas del Ayuela.

La Comisión de Seguimiento y Control propondrá, asimismo, a la Mancomunidad las acciones que estime convenientes para el concreto desarrollo del servicio y la programación de futuras ampliaciones, reformas o modificaciones de las instalaciones.

Establece el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DE ALCANTARILLADO Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA que con el fin de agilizar y hacer más operativa las relaciones entre la Mancomunidad y el Adjudicatario, se establece una Comisión de seguimiento y control del Servicio.

La Comisión, una vez constituida, redactará su propio Reglamento, y aparte de vigilar el cumplimiento de las condiciones del contrato por parte del concesionario y de la Mancomunidad, se encargará de resolver las posibles incidencias de interpretación, o de cualquier otro tipo, que puedan surgir, de las cuales se levantará el correspondiente acta a fin de dar cuenta a la Junta Rectora en la primera sesión que se celebre. No obstante, la modificación de alguna de las cláusulas del contrato sólo podrán ser resuelta por la Junta



Miércoles, 10 de febrero de 2021

Rectora, salvo circunstancias de urgencia que se justificarán oportunamente.

Tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

1. Fiscalizar directamente la gestión del Concesionario.
2. Dictaminar la propuesta de modificación de tarifas, de acuerdo con el estudio económico presentado por el adjudicatario.
3. Conocerá de cuantos problemas se presenten o puedan presentarse en el Servicio y coordinará las relaciones del Concesionario con la mancomunidad y con cada uno de los Ayuntamientos que la integran.
4. Propondrá a la Mancomunidad, asimismo, las acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo del Servicio y la programación de futuras ampliaciones.
5. En las deliberaciones de la Comisión y los/as representantes del Concesionario, estos/as últimos/as tendrán voz pero no voto.
6. Anualmente, la Mancomunidad podrá solicitar de una empresa auditora independiente un informe acerca de la evolución del servicio, que será costado por el adjudicatario y puesto en conocimiento de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio.

Serán, igualmente, funciones de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, de alcantarillado y mantenimiento de las Estaciones Depuradoras de Aguas residuales:

- a) Informe, deliberación y propuesta sobre cuantos problemas y dificultades afecten al abastecimiento de agua, al alcantarillado y al mantenimiento de las Estaciones Depuradoras de Aguas residuales de la población.
- b) Coordinar las relaciones entre el Concesionario y la Mancomunidad de Aguas del Ayuela.
- c) Propuesta a la Mancomunidad de Aguas del Ayuela de acciones y proyectos que estime convenientes para el correcto desarrollo del servicio, o para su ampliación.
- d) Presentación de informes sobre las condiciones del Servicio, cuando tenga por finalidad la recepción de alguna red por parte de alguno de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad .



Miércoles, 10 de febrero de 2021

- e) Programación en el arreglo de las conducciones, para proceder a la información pública conveniente, y en los casos de precisión o urgencia, dando cuenta a los Servicios Técnicos Municipales.
- f) Propuesta de aprobación de las revisiones de los precios unitarios que se establezcan para efectuar altas, acometidas a la red general, reaperturas, etc...
- g) Propuesta de revisión de las tarifas del servicio.
- h) Rendición de cuentas de reparaciones y fugas en la red de aguas, de la red de abastecimiento o del alcantarillado, así como de las Estaciones Depuradoras de aguas residuales.
- i) Así como de cuantas cuestiones se especifiquen en el pliego de condiciones técnicas.

### SEGUNDO. COMPOSICIÓN.

Establece el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DE ALCANTARILLADO Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA una vez adjudicada la gestión del Servicio, se creará una Comisión de seguimiento y control, presidida por el/la Sr/a. Presidente/a de la mancomunidad o miembro de la Junta Rectora en quien delegue y formada por un/a representante de cada uno de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad y que a su vez sea miembro de la Junta Rectora, el/la Secretario/a de la mancomunidad, personal Técnico de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad si se trata una cuestión o problema que les afecte, así como los/as representantes del Concesionario

En representación de la empresa concesionaria: El/la Delegado/a y el/la Jefe/a de Servicio responsables de la Mancomunidad, o quienes les/as sustituyan por designación del/a Gerente.

En sesión plenaria extraordinaria y urgente de la Junta Rectora de la Mancomunidad de Aguas del Ayuela, celebrada el día 3 de Noviembre de 2.020, se adoptó el siguiente ACUERDO:

La Comisión quedará formada de la siguiente manera:

- a) Por el Ayuntamiento de Aldea del Cano, se manifiesta que ninguno/a de los/as representantes de ese Ayuntamiento en la Mancomunidad va a formar parte de esta Comisión.



Miércoles, 10 de febrero de 2021

- b) Por el Ayuntamiento de Albalá se propone a: D. JUAN RODRIGUEZ BOTE.
- c) Por el Ayuntamiento de Alcuéscar, se manifiesta que ninguno/a de los/as representantes de ese Ayuntamiento en la Mancomunidad va a formar parte de esta Comisión.
- d) Por el Ayuntamiento de Arroyomolinos se propone a: D. PEDRO MANUEL CORRAL REBOLLO.
- e) Por el Ayuntamiento de Casas de Don Antonio se propone a: D. OSCAR MARTÍN RIVERA.
- f) Por el Ayuntamiento de Montánchez se propone a: D<sup>a</sup>. SORAYA RUBIO TRINIDAD.

Como Presidente de la misma estará D. Joaquín Plana Flores, Presidente de la Mancomunidad y como Secretaria de la Mancomunidad: D<sup>a</sup>. MARÍA GRANDE MURIEL.

En cuanto al Personal Técnico de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad si se trata una cuestión o problema que les/as afecte. En este punto formarán parte de la Comisión los/as Técnicos/as Municipales de los Ayuntamientos afectados. Los/as Técnicos/as Municipales integrantes en la OGU o OGU VAT de la MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHÉZ que estén presentes en el Ayuntamiento afectado en el momento en el que surja el problema o cuestión que les afecte, no pudiendo definirlos en este momento porque los/as Técnicos/as pueden cambiar en cualquier momento.

Como Delegado del Servicio, formará parte de la misma, D. Álvaro David Sánchez Rodríguez, y como Jefe de Servicio, formará parte de la misma, D. Gustavo Pérez Rodríguez.

La Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, de alcantarillado y mantenimiento de las Estaciones Depuradoras de Aguas residuales estará integrada por los/as miembros anteriormente establecidos con derecho a voto, de acuerdo con la distribución establecida en el pliego y en el acuerdo de la Junta Rectora de la mancomunidad.

Debe tenerse en cuenta:

El Presidente será el Sr. Presidente de la mancomunidad pudiendo delegar la Presidencia en otro/a miembro de la Junta Rectora en quien delegue.

Cuando el/la representante titular en la Comisión de cada uno de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad y que a su vez sea miembro de la Junta Rectora, no pueda



Miércoles, 10 de febrero de 2021

asistir la Comisión podrá asistir el/la otro/a representante de ese Ayuntamiento en la Mancomunidad en calidad de suplente.

Los Ayuntamientos que no han querido nombrar representante podrán hacerlo en cualquier momento siendo el/la representante nombrado/a miembro de la Comisión y el/la otro/a representante de ese Ayuntamiento el/la suplente pudiendo asistir en el caso en que no pueda asistir la Comisión podrá el/la representante titular de ese Ayuntamiento en la Comisión.

Por lo que respecta a los/as Técnicos/as de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad serán convocados/as si se trata una cuestión o problema que les/as afecte. Entendemos que en este punto deben ser como en otras ocasiones los/as Técnicos/as de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad si se trata de un problema o cuestión que les/as afecte. En este punto formarán parte de la Comisión los/as Técnicos/as Municipales de los Ayuntamientos afectados. Los/as Técnicos/as Municipales integrantes en la OGU o OGUVAT de la MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MOMNTÁNCHÉZ que estén presentes en el Ayuntamiento afectado en el momento en el que surja el problema o cuestión que les afecte, no pudiendo definirlos en este momento porque los/as Técnicos/as pueden cambiar en cualquier momento.

Por parte de la Empresa adjudicataria:

- Delegado/a del Servicio, con voz pero sin voto.
- Jefe/a de Servicio, con voz pero sin voto.

La adscripción concreta a la Comisión de los/as miembros de la Empresa adjudicataria que deban formar parte de la misma, se ha realizado mediante acuerdo de la Junta Rectora de la Mancomunidad de conformidad con lo dispuesto en su oferta y con las personas que tienen los puestos señalados en el pliego. Podrá designarse vocales suplentes por la empresa mediante escrito dirigido a la Mancomunidad.

En las sesiones de la comisión podrán estar presentes, con carácter puntual, otros/as concejales/as y/o técnicos/as municipales, cuando se estime adecuada su asistencia por los asuntos a tratar, así como los/as asesores/as técnicos/as y jurídicos/as contratados/as por la Mancomunidad.

### TERCERO. CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES.

La Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia o un tercio de sus miembros, fijándose las fechas de las sesiones ordinarias en la



Miércoles, 10 de febrero de 2021

primera sesión que celebre la Comisión una vez aprobado este Reglamento.

Las convocatorias de la Comisión se efectuarán por la Presidencia con un mínimo de dos días de antelación. Cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión con la antelación mínima de dos días deberá incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Comisión sobre la urgencia.

Si ésta no resulta apreciada por la Comisión, se levantará acto seguido la sesión.

Corresponde a la Presidencia convocar todas las sesiones del Comisión.

A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

Para la válida constitución de la Comisión se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Comisión. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del/a Presidente/a y del/a Secretario/a o de quienes legalmente les/as sustituyan. Si en primera convocatoria no existiera el citado quórum, se entenderá convocada la sesión automáticamente una hora después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Las reuniones de la Comisión no serán públicas.

El lugar de celebración de las sesiones será siempre el edificio de la Mancomunidad, salvo que circunstancias especiales aconsejen otro lugar de reunión.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el/la Alcalde/sa o Presidente/a o quien válidamente les/as sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos/as en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o



Miércoles, 10 de febrero de 2021

secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

#### CUARTO. DE LOS DEBATES.

Las sesiones comenzarán preguntando el/la Presidente/a si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada.

Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho. Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

No obstante lo dispuesto en el número anterior, el/la Presidente/a puede alterar el orden de los temas, o retirar un asunto de manera motivada.

Corresponderá a la Presidencia la dirección de los debates.

No se admitirán otros asuntos que los incluidos en la convocatoria, salvo que alegada y justificada la urgencia del caso por cualquier miembro, la Comisión, por mayoría absoluta, resuelva decidir sobre el fondo del asunto o aplazarlo hasta otra sesión.

#### QUINTO. DE LAS PROPUESTAS.

La Comisión integrada por miembros del Concesionario y de la Mancomunidad, no podrá adoptar acuerdos ejecutivos, sino que, como toda Comisión Municipal, formulará, como resultado de sus deliberaciones, propuestas sobre las que se pronunciará el órgano municipal competente.

Sólo serán aprobadas aquellas que obtengan la mayoría simple. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Las propuestas deberán presentarse por escrito con la claridad suficiente y formulando una



Miércoles, 10 de febrero de 2021

petición concreta.

### SEXTO. DEL LIBRO DE ACTAS.

De todas las reuniones de la Comisión habrá de levantarse por el/la Secretario/a el acta oportuna, que contendrá los siguientes datos:

- a) Lugar de la reunión con expresión del nombre del Municipio y local en que se celebra.
- b) Día, mes y año.
- c) Hora en que comienza.
- d) Si es en primera o segunda convocatoria.
- e) Si es ordinaria o extraordinaria.
- f) Nombre y apellidos del/a Presidente/a y de los/as Vocales presentes, de los/as ausentes que hubieran excusado ante el/la Sr/a. Presidente/a y los/as que falten sin excusa.
- g) Asistencia del/a Secretario/a o de quien haga sus veces y presencia de otros/as Técnicos/as de la empresa contratista o del Ayuntamiento.
- h) Asuntos que se examinen y propuestas que se formulen.
- i) Resultado de las votaciones.
- j) Opiniones sintetizadas, cuando no se obtenga mayoría de criterio.
- k) Incidentes dignos de ser señalados, a juicio de la Presidencia.
- l) Hora en que se levanta la sesión.

### SÉPTIMA. NORMATIVA A APLICAR.

A la Comisión de Seguimiento y control del servicio municipal de abastecimiento de AGUA POTABLE, DE ALCANTARILLADO Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA, le serán de aplicación las presentes Normas y en su defecto se estará a cuanto dispone la Legislación de Régimen Local y normas que complementen o desarrollen esta materia, así como las aplicables a las Mancomunidades de Municipios, así como lo dispuesto



Miércoles, 10 de febrero de 2021

en los pliegos que rigieron la licitación.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcuéscar, 9 de febrero de 2021

Joaquín Plana Flores

PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL AYUELA

